Outlook

RESPUESTA RADICADO 120-COI2604-8690 DEL 15 DE ABRIL DE 2026

Desde umata entrerrios-antioquia.gov.co <umata@entrerrios-antioquia.gov.co>

Fecha Mié 2026-04-22 15:54

Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>; Adolfo Leon Correa Silva <acorrea@corantioquia.gov.co>

1 archivo adjunto (206 KB)

respuesta convenio (1).pdf;

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
Fecha: 22-abr-2026 05:09 PM Pág: 1
Anexos: CINCO PÁGINAS
Archivar en: 040-COV2509-26/MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS/120-CD2508-235*PET
Radicado por: Andres Felipe Zapata Gomez

180-COE2604-16250
Favor citar este número al responder

Buenas tardes se envia respuesta a radicado 120-COI2604-8690 para que sea radicado en el convenio 040-COV2509-26, quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

GIMENA
RESTREPO MEJÍA
SECRETARIA DE DESPACHO
@AlcaldiaDeEntrerrios

Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario
Calle 10a #11-28, Casa de Gobierno Municipal
604 475 3770, ext. 1115
umata@entrerrios-antioquia.gov.co
www.**entrerrios-antioquia**.com

ALCALDÍA MUNICIPAL ENTRERRÍOS

Alcaldía de Entrerríos	**FORMATO** **MODELO OFICIOS**	Código: GD-F-006 Versión**:** 001 Fecha: 16/05/2025 Página: **1** de **5**

Entrerríos - Antioquia, 21 abril de 2026

Ingeniero
ADOLFO LEON CORREA SILVA
Supervisor convenio 040-COV2509-26
CORANTIOQUIA
Correo: acorrea@corantioquia.gov.co
Tel: 493 88 88 ext: 1500/1509
Carrera 65 No. 44A – 32

OFICIO 1600-0536

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 120-COI2604-8690 DEL 15 DE ABRIL DE 2026.

Cordial saludo, ingeniero Correa Silva.

Que el día 15 de abril de 2026 mediante comunicación interna 120-COI2604-8690 se nos realiza los siguientes requerimientos sobre la ejecución del convenio 040-COV2509-26.

En el marco de la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2509-26, suscrito entre CORANTIOQUIA y el Municipio de Entrerríos, y una vez revisado el tercer informe (180-COE2603-10035 del 12 de marzo), con los datos complementarios (180-COE2603-12075 del 25 de marzo de 2026) presentados por su despacho, junto con los soportes asociados, le presento las observaciones y requerimientos para su respectivo ajuste:

En el alcance 1 se identifican avances consistentes con lo definido contractualmente, particularmente en lo referente a la implementación de acciones en áreas protegidas y estrategias de conservación. Se observa desarrollo de recorridos de campo, presencia institucional en el territorio y actividades asociadas a la figura de guardianes para la vida, lo cual permite inferir un cumplimiento operativo adecuado de este componente. Estas acciones aportan al control territorial y al seguimiento de los ecosistemas estratégicos, en coherencia con los lineamientos establecidos en los estudios previos.

El Alcance 2 "Acciones para la conservación de los ecosistemas estratégicos – Fortalecimiento de viveros", de acuerdo con lo establecido en el convenio, el producto de este alcance no se limita a la adquisición de insumos, sino que exige la presentación de un informe técnico que

dé cuenta no solo de la entrega de los mismos, sino de su destinación efectiva en el marco del fortalecimiento funcional del vivero y su contribución a procesos de conservación de ecosistemas estratégicos.

En este sentido, si bien se evidencia la suscripción y ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9361903 para el suministro de insumos, dentro de los cuales se incluyen bolsas de almácigo, se observa una concentración significativa de la inversión en este único ítem, sin que en el informe presentado se logre evidenciar de manera suficiente:

- *La destinación efectiva de los insumos adquiridos.*
- *La articulación de dichos insumos con procesos de producción vegetal.*
- *La implementación de acciones concretas de restauración o conservación derivadas del fortalecimiento del vivero.*
- *La existencia de un plan operativo que permita evidenciar el uso, distribución y aplicación de los insumos en territorio.*

Adicionalmente, no se evidencia que la priorización de la inversión en este tipo de insumos haya sido objeto de concertación o validación previa con la supervisión del convenio, lo cual resulta necesario cuando se presentan concentraciones presupuestales en componentes específicos.

En consecuencia, si bien la inversión realizada puede enmarcarse formalmente dentro de los conceptos de insumos para vivero, no se logra evidenciar su contribución efectiva al fortalecimiento integral del mismo, en los términos establecidos en el convenio, configurándose un cumplimiento parcial del alcance, con riesgo de ineficiencia en la destinación del recurso público.

En virtud de lo anterior, se requiere al Municipio de Entrerríos para que, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación, allegue la siguiente información:

1. Informe técnico detallado que evidencie la destinación específica de las bolsas de almácigo adquiridas, indicando cantidades utilizadas, ubicación y estado actual.
2. Plan de producción vegetal asociado al vivero, incluyendo especies, cantidades proyectadas, cronograma de siembra y estado de desarrollo de las plántulas.
3. Relación de las áreas o procesos de restauración o conservación en los cuales se emplearán o se están empleando los insumos adquiridos, con su respectiva localización

geográfica.
4. Registro fotográfico y/o técnico que evidencie la implementación efectiva de los insumos en procesos de vivero.
5. Justificación técnica que sustente la priorización de la inversión realizada, en términos de necesidades del vivero y su coherencia con los objetivos del convenio.

La información solicitada será objeto de revisión por parte de esta supervisión, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento del alcance 2 y la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes.

En el tercer alcance, la supervisión de la Subdirección de Participación y Cultura señala las siguientes consideraciones: Indica el informe que se realizaron 5 (cinco) encuentros de fortalecimiento de la comunidad con el sistema de acueducto la Veta en la vereda El Filo, para lo cual se requiere los listados de asistencia a esos encuentros y las fechas de ello, la metodología utilizada, los insumos pedagógicos utilizados y evidencias de esos procesos educativos con la comunidad y usuarios del agua, ya que los encuentros esbozados y con registro de fotos en el radicado evaluado corresponden a reuniones con la junta directiva del sistema de acueducto (5 miembros) más no con los actores usuarios del agua (todos y cada uno de los usuarios o suscriptores del sistema), en reuniones debidamente programadas y con una metodología o plan de trabajo previamente aprobados.

También señala que, no hay relación detallada de los gastos y pagos realizados a la fecha en el marco del convenio para el alcance 3 en desarrollo de las actividades de educación y de sensibilización ambiental. Se deben realizar las actividades educativas, pedagógicas y de fortalecimiento de capacidades de los actores del sistema de acueducto la Veta del Municipio de Entrerríos, de acuerdo con lo definido en los estudios previos, cumpliendo con el PLAN OPERATIVO DE EJECUCIÓN FÍSICA y apoyados en valores de referencia y costos de las actividades definidas en el POI financiero que fue aprobado y que forma parte del estudio previo (bajo concertación con la supervisión).

Desde este acompañamiento se señala que, a la fecha sólo es viable aprobar y reconocer al municipio lo relacionado al diagnóstico e identificación del sistema de acueducto a ser acompañado de nombre La Veta.

En lo que respecta al avance del alcance 4, Pago por Servicios Ambientales, señala la profesional acompañante de la Subdirección de Gestión Ambiental que, una vez revisados los acuerdos de voluntades se concluye que los mismos se encuentra ajustados al modelo

establecido por la Corporación, sin embargo, a fin de ser aprobados por el equipo de PSA, se deberá aclarar por parte de la Supervisión la forma del pago de cada incentivo, esto, acorde a la solicitud del municipio encaminada a realizar un único pago del 100% en dinero, obviando el pago en especie. Desde el Municipio se debe dar una justificación de por qué no se avanzó en el proceso para suministrar un 30% del recurso destinado para PSA en especie y, en cambio, solicita la consignación del 100% del recurso en dinero., por el momento se aprueba el 70% de este recurso, esperando la respectiva sustentación del Municipio para autorizar el desembolso del monto restante. Igual al plazo solicitado para el alcance 2.

En lo que respecta al cumplimiento del alcance 5, "Hogares Ecológicos", Hogares ecológicos, presenta una ejecución enfocada principalmente en la adquisición de insumos y elementos, sin que se logre evidenciar de manera clara su articulación con procesos de educación ambiental estructurados. No se identifican con suficiente claridad actividades formativas, metodologías de intervención ni mecanismos de seguimiento que permitan verificar la apropiación social y la transformación de prácticas por parte de las comunidades. En este sentido, el alcance tiende a reducirse a la entrega de bienes, lo cual desvirtúa el enfoque establecido en los estudios previos y en la política de educación ambiental.

El análisis integral del convenio permite evidenciar un patrón de ejecución en el cual se priorizan actividades de carácter operativo y de fácil implementación, mientras que los componentes estratégicos presentan rezagos o ausencia de desarrollo. Esta situación genera un desbalance en el cumplimiento del convenio, en el que se evidencian avances en presencia territorial y acciones puntuales, pero no necesariamente en la consolidación de procesos estructurales orientados a la conservación y la sostenibilidad. Se reitera así la importancia de que las acciones ejecutadas en el marco del convenio respondan no solo a criterios de ejecución presupuestal, sino a la generación de resultados ambientales verificables en territorio, en coherencia con los objetivos de conservación que motivan el mismo.

Finalmente, se le recuerda que lo solicitado para el cumplimiento de los alcances 2, 3, 4 y 5 deberán enviarlo en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación. Cualquier inquietud estaré presto a resolverla.

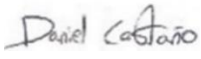
La Administración Municipal a través de la Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo comunitario solicito formalmente a Corantioquia identificar las subdirecciones y los profesionales responsables (con nombre, teléfono y correo) de supervisar y aprobar las actividades de los alcances pendientes del convenio 040-COV2509-26. Esta petición surge ante la falta de respuesta por canales informales y la necesidad de contar con un

acompañamiento técnico integral más allá del apoyo recibido en el alcance de Pagos por Servicios Ambientales para atender debidamente el requerimiento 120-COI2604-8690 del 15 de abril de 2026 y asegurar el cumplimiento total del acuerdo.

Respetuosamente,



GIMENA RESTREPO MEJIA
Secretaria de asistencia técnica agropecuaria
y desarrollo comunitario.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Fernando Castaño Duque Contratista		22/04/2026
Revisó y Aprobó	Gimena Restrepo Mejía Secretario de Asistencia Técnica Agropecuaria, Ambiental y Desarrollo Comunitario		22/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			